



RESOLUCION DIRECTORAL N° 851 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 24 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 1193-2015 e ingresado con CUT N° 69538-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Felix Julian Homa Arrelucea en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Lic Lic, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales vía Formalización, ubicado en el centro poblado Lic Lic, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda de las disposiciones complementarias finales de la ley de recursos hídricos N° 29338, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2015-MDJM/A de fecha 10 de junio de 2015, la Municipalidad distrital de José Manuel Quiroz, reconoció a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Lic Lic";

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Lic Lic, solicita ante la Administración Local de Agua Crisnejas, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales vía Formalización, proveniente de los manantiales Pescado I y II, El Shinshe, Los Terrones y Panfilo; ubicado ubicado en el centro poblado Lic Lic, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua desde el año 1999;

Que, mediante Informe Técnico N° 327-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, recomienda regularizar la obras de aprovechamiento hídrico así como otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Lic Lic, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales vía Formalización, por un volumen anual de hasta 31 851,36 m³ equivalente a un caudal de hasta 1,01 l/s, proveniente de los manantiales Pescado I y II, El Shinshe, Los Terrones y Panfilo, cuyos puntos de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El Centroides de uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur: 828 500E - 9 188 000N. Políticamente se ubica en el centro poblado Lic Lic, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos, región Cajamarca;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 851 -2016-ANA-AAA.M

Que, las obras de infraestructura hidráulica de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Lic Lic, consiste en cinco captaciones de concreto armado tipo ladera simple con medidas en promedio de 2,0 m de ancho por 2,00 m de largo por 4,00 m de altura; la segunda captación de 2,50 m de ancho por 6,0 m de largo por 1,00 m de altura, la tercera y cuarta captación, con medidas de 2,00 m de ancho por 2,00 m de largo por 1,00 m de altura y la quinta captación con medidas de 1,2 m de ancho por 1,2 m de largo por 0,5 m de altura; cinco (05) tuberías de PVC de 1" y ¾" de diámetro; una tubería de distribución de PVC de 3" de diámetro;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Lic Lic, consiste en cinco captaciones de concreto armado tipo ladera simple con medidas en promedio de 2,0 m de ancho por 2,00 m de largo por 4,00 m de altura; la segunda captación de 2,50 m de ancho por 6,0 m de largo por 1,00 m de altura, la tercera y cuarta captación, con medidas de 2,00 m de ancho por 2,00 m de largo por 1,00 m de altura y la quinta captación con medidas de 1,2 m de ancho por 1,2 m de largo por 0,5 m de altura; cinco (05) tuberías de PVC de 1" y ¾" de diámetro; una tubería de distribución de PVC de 3" de diámetro.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Lic Lic, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales vía Formalización, por un volumen anual de hasta 31 851,36 m³ equivalente a un caudal de hasta 1,01 l/s, proveniente de los manantiales Pescado I y II, El Shinshe, Los Terrones y Panfilo, cuyos puntos de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01. El Centro de uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur: 828 500E – 9 188 000N. Políticamente se ubica en el centro poblado Lic Lic, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos, región Cajamarca. La distribución mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación, coordenadas, caudal

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M ³ /AÑO)
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. Pescado I	9 189 149,00	827 488,00	3 575,00	0,39	12 299,04
M. Pescado II	9 188 879,00	827 740,00	3 547,00	0,38	11 983,68
M. El Shinshe	9 188 086,00	827 879,00	3 542,00	0,05	1 576,80
M. Los Terrones	9 187 991,00	828 159,00	3 498,00	0,10	3 153,60
M. El Panfilo	9 187 376,00	828 508,00	3 500,00	0,09	2 838,24
TOTAL				1,01	31 851,36

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

JASS LIC LIC													
MESES	MANANTIAL PESCADO I												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39	0,39
Volumen (m ³)	1044,576	943,488	1044,576	1010,88	1044,576	1010,88	1044,576	1044,576	1010,88	1044,576	1010,88	1044,576	12 299,04
MANANTIAL PESCADO II													
Caudal (l/s)	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38
Volumen (m ³)	1017,792	919,296	1017,792	984,96	1017,792	984,96	1017,792	1017,792	984,96	1017,792	984,96	1017,792	11 983,68
MANANTIAL EL SHINSHE													
Caudal (l/s)	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
Volumen (m ³)	133,92	120,96	133,92	129,6	133,92	129,6	133,92	133,92	129,6	133,92	129,6	133,92	1 576,80
MANANTIAL LOS TERRONES													
Caudal (l/s)	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
Volumen (m ³)	267,84	241,92	267,84	259,2	267,84	259,2	267,84	267,84	259,2	267,84	259,2	267,84	3 153,60
MANANTIAL EL PANFILO													
Caudal (l/s)	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09
Volumen (m ³)	241,056	217,728	241,056	233,28	241,056	233,28	241,056	241,056	233,28	241,056	233,28	241,056	2 838,24
ACREDITACION TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Acreditar(l/s)	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01
Volumen Total Acreditar(m ³)	2705,184	2443,392	2705,184	2617,92	2705,184	2617,92	2705,184	2705,184	2617,92	2705,184	2617,92	2705,184	31851,36

RESOLUCION DIRECTORAL N° 851 -2016-ANA-AAA.M

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Lic Lic, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales Pescado I y II, El Shinshe, Los Terrones y Panfilo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Lic Lic, y a la Municipalidad distrital de José Manuel Quiroz, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR